



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 164-2015-PCNM

Lima, 17 de julio de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor **Carlos Hernán Flores Vega**, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 039-2008-PCNM de 3 de abril de 2008, el doctor Carlos Hernán Flores Vega fue ratificado en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2015 el Pleno aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros del doctor Carlos Hernán Flores Vega en su condición de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 4 de abril de 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al evaluado en sesión pública de 22 de junio de 2015, quedando en reserva la decisión del Pleno hasta el 17 de julio del presente año, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, por lo que, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: el magistrado evaluado registra una (1) amonestación contenida en la investigación N° 113-2011-LIMA rehabilitada. Asimismo, el órgano de control de la magistratura de Lima ha informado de 40 quejas, 7 investigaciones y 9 visitas concluidas sin responsabilidad del magistrado, de todas ellas sólo 2 se encuentran en trámite, a las que les asiste el principio de presunción de licitud. No se advierten anotaciones judiciales con declaración de responsabilidad.

b) Participación Ciudadana: registra ocho (8) cuestionamientos a su función desempeñada dentro del periodo evaluado, y de la revisión de todos ellos, se evidencia que fueron materia de investigación por el órgano de control correspondiente, sin que haya responsabilidad alguna por parte del magistrado evaluado, por lo que no se aprecian indicios de inconducta funcional o actos de corrupción por parte del magistrado. No registra apoyos a su conducta y labor realizada. Ha recibido un mérito por parte del Congreso de la República, en relación a los aportes realizados en la audiencia pública para la reforma del Código Penal Peruano en el año 2010.

N° 164-2015-PCNM

c) Asistencia y Puntualidad: la información remitida por la Corte Superior de Justicia de Lima evidencia que no registra ausencias injustificadas, sólo diez (10) minutos de tardanza dentro del período evaluado.

d) Información de los Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el Colegio de Abogados de Lima ha informado que no registra proceso disciplinario en trámite y que en el referéndum del año 2013 obtuvo resultados favorables.

e) Antecedentes sobre su conducta: No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales dentro del período de evaluación.

En cuanto a procesos judiciales, de acuerdo a la información que obra en el expediente, en calidad de demandado registra seis (6) procesos de amparo, de los cuales se tiene que uno (1) fue elevado al órgano superior, dos (2) resultaron improcedentes y respecto de las otras tres (3) no se detalla el estado. También registra 51 hábeas corpus, de los cuales 29 se encuentran concluidos, 2 en ejecución y 3 con apelación de sentencia, según lo referido por el magistrado durante la entrevista personal ninguno ha sido declarado fundado; respecto de los demás procesos estos aparecen en trámite. En calidad de demandante, denunciante, agraviado, denunciado o procesado no registra información negativa según lo informado por las diferentes Cortes de Justicia a nivel nacional.

f) Información Patrimonial: de la revisión de los documentos que obran en el expediente y del informe ampliatorio presentado por el magistrado, respecto de ingresos, ahorros, bienes, obligaciones, viajes, y de acuerdo a lo vertido durante el acto de entrevista personal, el magistrado presentó un informe sobre sus ahorros, y habiendo cumplido con ello, la Dirección de Evaluación Integral y Ratificación del Consejo emitió un informe contable, por lo que, de la revisión de dicha información, no se evidencia desbalance alguno que menoscabe su conducta.

En líneas generales, la evaluación conjunta de este rubro permite concluir que el doctor Carlos Hernán Flores Vega, en el período sujeto a evaluación, ha observado buena conducta acorde con la función que desempeña.

Cuarto.- En lo referente al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de Decisiones: de dieciséis muestras requeridas, sólo se recibieron doce resoluciones para calificación, ello debido a que la Corte Superior de Justicia de Lima sólo remitió cuatro (4) muestras, quedando pendiente otras cuatro (4), lo que hubiese permitido evaluar la totalidad de muestras requeridas para este sub rubro, salvando dicha situación, el magistrado obtuvo 17.65 puntos, lo cual es un puntaje aprobatorio considerando la totalidad de resoluciones presentadas para calificación.

b) Calidad en Gestión de Procesos: se presentó la misma situación que en calidad de decisiones, llegando a calificarse sólo seis (6) expedientes por los que obtuvo 9.51 puntos, siendo un puntaje aprobatorio de acuerdo al total de muestras presentadas.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 164-2015-PCNM

c) Celeridad y Rendimiento: obtuvo 21.30 sobre el máximo de 30 puntos; las calificaciones obtenidas demuestran una adecuada gestión del magistrado.

d) Organización del Trabajo: se recibieron los informes de los años 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, por los que obtuvo 6.30 sobre un máximo de 10 puntos, el informe del año 2012 fue presentado extemporáneamente.

e) Publicaciones: No registra publicaciones.

f) Desarrollo Profesional: cuenta con tres (3) cursos en la Academia de la Magistratura, y 28 en el Poder Judicial y en otras instituciones, sin calificación, por lo que no alcanzó puntaje en el presente sub rubro, en ese sentido, se le recomienda al magistrado evaluado que supere dicha situación a futuro, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, donde se señala que la calificación de los cursos de capacitación o especialización se efectúa en base a las notas obtenidas.

De otro lado, ejerce la docencia universitaria en el horario establecido por ley. Es egresado de la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y según lo declarado por el magistrado tiene aprobada su tesis "*La Reincidencia y habitualidad como circunstancias agravantes de la responsabilidad penal*", la que está pendiente de sustentar; además, es egresado del Doctorado en derecho por la misma casa de estudios.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el doctor Carlos Hernán Flores Vega durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado

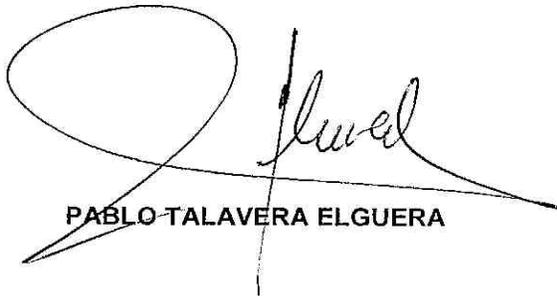
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 17 de julio de 2015.

N° 164-2015-PCNM

SE RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar al doctor Carlos Hernán Flores Vega en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



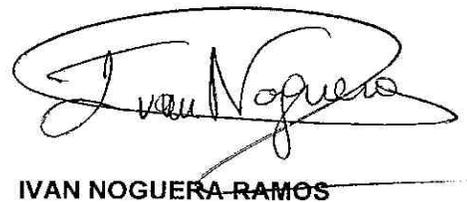
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS